

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022 – 00350 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JORGE ALBERTO PANCHE VELOSA** contra **LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 80969114

- a) Por la suma de **\$475.000.000.oo. M/cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa del 2% mensual, sin que la misma pueda superar la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 22 de junio de 2022.
- c) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 23 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

¹ Notificada en estado de fecha 01 de septiembre de 2022

PAGARÉ No. 80969115

- d) Por la suma de **\$235.000.000.oo. M/cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- e) Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa del 2% mensual, sin que la misma pueda superar la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 22 de junio de 2022.
- f) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 23 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciense a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en la Ley 2213 de 2022, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **PLINIO HURTADO MONTAÑO**, como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5068b03e2a949747a40a79b0df1525f7fd25e28fa34bc2637e9941f0c8cf2470**

Documento generado en 31/08/2022 06:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>